



* 2 0 2 1 3 0 0 0 1 9 8 4 1 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20213000198411

Fecha: 08/06/2021 10:47:57 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor

GERMÁN EDUARDO QUINTERO

Secretaria General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

german.quintero@minhacienda.gov.co

Bogotá, D.C.

Referencia: Estrategia ingreso de jóvenes al servicio público.

Reciba un cordial saludo, doctor Quintero

Teniendo en cuenta que su entidad, mediante el Decreto 1815 del 31 de diciembre de 2020 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones"*, creó nuevos empleos en la planta de personal, nos permitimos respetuosamente solicitarle nos informe cómo se ha dado o se va a dar cumplimiento a la siguiente normatividad que se expidió en el marco de la estrategia de ingreso de jóvenes en el empleo público.

En primera instancia, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 196, señaló que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre los 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no acrediten experiencia profesional para el nivel profesional. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, se aplicarán las equivalencias respectivas.

Posteriormente, en desarrollo de esta Ley, se expidió el Decreto 2365 de 2019, que fijó los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en la ley en mención. Por lo que, se hace necesario que la entidad en la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberán exigir experiencia profesional para el nivel profesional, facilitando así la vinculación al servicio público de los jóvenes entre los 18 y 28 años. Es importante mencionar, que este porcentaje se podrá cumplir a través de la creación de empleos hasta el grado 11 siempre que, en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditar la experiencia con las equivalencias consagradas en los decretos ley 770 y 785 de 2005, o en las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Así mismo, este decreto contempla que cuando la respectiva entidad adelante modificaciones a la planta de personal permanente o cree una planta temporal se le deberá dar prioridad, en condiciones de igualdad, a los jóvenes entre los 18 y 28 años que

estuvieron bajo la custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos.

Igualmente, en esta misma línea se expidió la Directiva Presidencial 01 de 2020, a través de la cual se establecen directrices a las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa antes mencionada e impulsar el ingreso de jóvenes al servicio público. Esta directiva contempla entre otros aspectos, que las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional bajo las directrices de Departamento Administrativo de la Función Pública deberán actualizar su manual de funciones y competencias laborales con el fin de permitir el nombramiento de los jóvenes entre los 18 y 28 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2365 de 2019 y, que las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán divulgar los empleos que se vayan creando en sus plantas de personal con el fin de dar cumplimiento a estas normas.

Por lo anterior, como consecuencia de ello, se expidió la Circular Conjunta No. 100-002-2020 entre Función Pública y Servicio Público de Empleo, a través de la cual las entidades públicas deberán reportar las vacantes y los nuevos empleos creados en la plataforma del Servicio Público de Empleo.

En consecuencia, requerimos de su colaboración con el fin de que nos informen los avances en el proceso de identificación de los nuevos empleos creados, para dar cumplimiento al 10% contemplado en la normatividad antes mencionada; para así, proceder con su publicación a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo, para que jóvenes entre los 18 y 28 años tengan la posibilidad de poderse postular a estos, dándole prioridad en condiciones de igualdad, a los jóvenes que estuvieron bajo la custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, así contribuir con el ingreso de esta población al servicio público.

Por último, si bien entendemos la situación que estamos viviendo en estos momentos, como todos sabemos nuestras entidades deben seguir avanzando en los diferentes frentes y, el ingreso de jóvenes es uno de ellos, siendo un tema fundamental para nuestra administración pública.

Cualquier duda o inquietud al respecto estaremos atentos.

Atentamente,



FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

Anexo: Circular Conjunta No. 100-002-2020 (1 folio)



Circular Conjunta No. 100-014-2020 (2 folios)

Copia: Doctor Fernando Antonio Carvajal – Subdirector de Gestión del Talento Humano
fernando.carvajal@minhacienda.gov.co

Proyectó: María José Martínez Corena – Germán Camilo Hernández
DEP/11402.15